



NOVECIENTOS VEINTICUATRO.

//////...CONCLUSIÓN.-DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA.

Handwritten signatures of the parties and the notary.

NUMERO:CUATROCIENTOS OCHENTA. * EN LA CIUDAD DE NASCA,CAPITAL
COMPRA VENTA.----- * DE SU NOMBRE, A LOS TREINTA
JESUS AMELIO SOLAR CALLE-GLO- * Y UN DIAS DEL MES DE DICIEM
RTA EDNA ZEAS ROMERO.-- * BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN
A FAVOR DE :JUAN AUSBERTO QUI- * TA Y SIETE, ANTE MI:JUAN RAMÓN
ROZ CHUMAN.-- * PARDO NEYRA, NOTARIO PÚBLICO,
Y DOÑA FILOMENA MENDOZA GUEVA * COMPARECEN LOS ESPOSOS:JESUS
RA.----- * AMELIO SOLAR CALLE-GLORTA ED
***** MA ZEAS ROMERO DE SOLAR, PERUA

Handwritten note: Se dio fe a los pactos a los interesados

NOS, CASADOS, DOMICILIADOS EN LA CALLE ÁRICA-QUINTA PEPITA SIN NÚMERO, DE ESTA CIUDAD, NATURALES DE NASCA; SIENDO EL PRIMERO CHOFER, DE CUARENTICINCO AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO Y CON LIBRETA MILITAR NÚMERO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTIOCHO MIL CERO CUARENTIDOS; Y LA SEGUNDA DE OCUPACIÓN EMPLEADA, DE TREINTICUATRO AÑOS

TESTIMONIO

//////...DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA; ASI MISMO COMPARECEN DON JUAN AUSBERTO QUIROZ CHUMAN Y DOÑA FILOMENA MENDOZA GUEVARA PERUANOS, SOLTEROS, DOMICILIADOS EN LA CALLE JUAN MATA NÚMERO : TRESCIENTOS SIETE, DE ESTA CIUDAD DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; SIENDO EL PRIMERO EMPLEADO, NATURAL DEL DISTRITO DE SANTA LUCÍA PROVINCIA DE FERREÑAFE-LAMBAYEQUE, DE CUARENTITRÉS AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NUEVE Y LIBRETA MILITAR NÚMERO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO ; Y LA SEGUNDA, NATURAL DE HUALGAYOC-CAJAMARCA, DE OCUPACIÓN EN SU CASA, DE TREINTIDOS AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CERO DIEZ. TODOS LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL Nº 289 , QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJÓ RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: **MINUTA** .

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, DON JESUS AMELIO SOLAR CALLE, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO Y DOÑA GLORIA EDMA ZEAS ROMERO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA, EN SU CALIDAD DE VENEDORES Y DON JUAN AUSBERTO QUIROZ CHUMAN CON LIBRE-

//////



NOVECIENTOS VEINTICINCO.

A) //...TA ELECTORAL NÚMERO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTI
 CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE Y DOÑA FILOMENA MENDOZA GUEVARA, CON
 LIBRETA ELECTORAL NÚMERO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTI-
 CINCO MIL CERO DIEZ, QUE CONSTE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PR-
 MERO. JESUS AMELIO SOLAR CALLE Y DOÑA GLORIA EDMA ZEAS ROMERO
 SON PROPIETARIOS DEL TERRENO SOLAR SIN CONSTRUIR, URBANO, UBICADO
 EN ESTA CIUDAD DE NASCA, EN LA AVENIDA LOS INCAS O CARRETERA
 PANAMERICANA NORTE, EN LA MANO IZQUIERDA, EN EL SEGUNDO PASA-
 JE Y EN LA MANO DERECHA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS, MEDIDAS
 Y COLINDANTES: POR EL FRENTE O LADO ESTE, MIDE DIEZ METROS LINEA-
 LES, COLINDA CON FRENTE AL SEGUNDO PASAJE, POR LA DERECHA ENTRAN-
 DO O LADO NORTE, MIDE TREINTIOCHO METROS LINEALES, COLINDA CON
 LA PROPIEDAD DE DON REYNALDO RÍOS GALLEGOS, POR EL FONDO O LADO
 OESTE, MIDE DIEZ METROS LINEALES, COLINDA CON LA PROPIEDAD DE DON
 FÉLIX, FELIPE, CLARA Y VICTORIA CANALES GELDRES Y POR LA IZQUIER-
 DA ENTRANDO O LADO SUR, MIDE TREINTIOCHO METROS LINEALES, COLINDA
 CON LA PROPIEDAD DE DON JUAN BENDEZÚ GARCÍA, ENCERRÁNDOSE DENTRO
 DEL RECTÁNGULO DESCRITO UNA ÁREA DE TRESCIENTOS OCHENTA METROS
 CUADRADOS, ENCONTRÁNDOSE COMPENDIDO ESTE TERRENO DENTRO DEL ÁREA
 URBANA DEL PLANO OFICIAL DE LA CIUDAD DE NASCA, APROBADO POR RESO-
 LUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO CERO NOVECIENTOS OCHENTITRÉS DEL DIECI-
 OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS, EN APLICACIÓN DEL
 DECRETO LEY NÚMERO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DEL 10
 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS. SEGUNDO.- EL TERRENO
 SOLAR ANTES DESCRITO FUE DE PROPIEDAD DE DON FÉLIX, FELIPE, CLARA
 Y VICTORIA CANALES GELDRES, EL MISMO QUE LO TRANSFIRIÓ EN VENTA
 A LOS ACTUALES VENDEDORES, CONFORME ES DE VERSE DE LA ESCRITURA
 DE COMPRA VENTA NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTICINCO, DE FOJAS DOS-//

TESTIMONIO

////...MIL QUINIENTOS SESENTIDOS VUELTA CELEBRADA ANTE LA NOTARÍA DEL DOCTOR CÉSAR A. SÁNCHEZ CABALLERO, EN LA CIUDAD DE ICA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIDOS Y MINUTA DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTI UNO, TERRENO SOLAR QUE FUÉ PARTE DEL INMUEBLE CAYATURI Y QUE LOS VENEDORES PRIMOGENIOS LO ADQUIRIERON POR HERENCIA, POR TESTAMENTO DE FECHA LIMA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRÉS ANTE EL NOTARIO DOCTOR GUILLERMO URETA DEL SOLAR, DE SUS FINADOS PADRES DON ANIBAL A. CANALES GARCÍA Y DOÑA NIEVES GELDRES DE CANALES, AMBOS FALLECIDOS, PAGÁNDOSE EL IMPUESTO SUCESORIO, SEGÚN CERTIFICADO DE PAGOS NÚMEROS CIENTO SETENTINUEVE DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO Y NÚMERO TRESCIENTOS TREINTINUEVE DEL DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO. -
TERCERO.- POR LA PRESENTE ESCRITURA, NOSOTROS JESUS AMELIO SOLAR CALLE Y DOÑA GLORIA EDNA ZEAS ROMERO, TRANSFERIMOS EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA PARA SIEMPRE EL INMUEBLE DE NUESTRA PROPIEDAD DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA A FAVOR DEL SEÑOR JUAN AUSBERTO QUIROZ CHUMAN Y ESPOSA FILONENA MENDOZA GUEVARA. -CUARTO EL PRECIO PACTADO ES LA SUMA DE VEINTITRÉS MIL INTIS, POR LA INTEGRIDAD DEL LOTE SOLAR, QUE NOSOTROS LOS PROPIETARIOS VENEDORES NOMBRADOS, CON NUESTRAS FIRMAS EXPRESAMENTE DECLARAMOS, QUE HEMOS RECIBIDO, NOS HAN PAGADO Y CANCELADO LOS COMPRADORES NOMBRADOS, EN DINERO EN EFECTIVO, ASUMIENDO A LA VEZ LOS COMPRADORES, TODOS LOS GASTOS, COMO PAGO DE ALCABALA, AL BANCO DE LA NACIÓN Y TODOS LOS DERECHOS DE ESCRITURA DE VENTA Y DERECHOS DE NOTARIO Y SU REGISTRO EN LA PROPIEDAD INMUEBLE. -QUINTO.- AMBAS PARTES CONTRATANTES EXPRESAMENTE DECLARAMOS QUE POR SER REAL, EL VALOR DE LA COSA VENDIDA Y DE SU PRECIO PAGADO MUTUA Y RECIPRO.////



//////...CAMENTE, RENUNCIAMOS A CUALQUIER RECLAMO DEL UNO CONTRA EL OTRO QUE PUEDA ANULAR ESTE CONTRATO. -SEXTO.- LOS VENDEDORES DECLARAMOS QUE EL BIEN QUE SE VENDE ES DE NUESTRA EXCLUSIVA PROPIEDAD Y DE NUESTRA LIBRE DISPOSICIÓN Y QUE NO TIENE NINGUNA MEDIDA NI GRAVAMEN, QUE AFECTE NI SU DOMINIO NI SU POSESIÓN Y NOS OBLIGAMOS A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. -SEPTIMO.- AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAMOS EN FORMA EXPRESA QUE NOS HACEMOS SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE CUALQUIER IMPUESTO Y GRAVAMEN QUE DICHO INMUEBLE ADEUDE AL ESTADO O A LA MUNICIPALIDAD HASTA EL DÍA DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA. -OCTAVO.- Yo JUAN QUIRÓZ CHUMAN Y FILOMENA MENDOZA GUEVARA CON NUESTRAS FIRMAS DECLARAMOS QUE ESTAMOS ENTERADOS Y QUE ACEPTO TODOS LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE HACEN A MI FAVOR LOS VENDEDORES ESPOSOS SOLAR-ZEAS. SÓRVASE USTED SEÑOR NOTARIO AGREGAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y PASAR PARTES PARA SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE DE ICA. -NASCA, TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. -UNA FIRMA ILEGIBLE- SANTOS LAVE GUTIERREZ. -ABOGADO- REGISTRO 553-J. SOLAR GLORIA ZEAS DE SOLAS. -FILOMENA MENDOZA G. -FIRMA ILEGIBLE DE DON JUAN QUIRÓZ CHUMAN. -ANOTACION EN LA MINUTA. -PAGO LOS IMPUESTOS DE ALCABALA CONFORME LO DISPONE EL D.L. 303. -NASCA, TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. -JUAN RAMÓN PARDO NEYRA- NOTARIO PÚBLICO- UN SELLO DE LA NOTARÍA. -COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA. - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Nº 130843-1/. LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE JUAN AUSBERTO QUIROZ CHUMAN Y ESPOSA LA CANTIDAD DE SETECIENTOS NOVENTIOCHO INTIS POR DERECHO DE ALCABALA EL 3%

//////

TESTIMONIO

////... SOBRE VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS INTIS, VALOR DEL PREDIO D.L. 303.-NASCA, 30 DE DICIEMBRE DE 1987-FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-AUX.TESORERIA.-DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-1987.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552-DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO-P.U.-ANEXO UNO-FALCÓN-UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA.-IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE-SOLAR CALLE JESÚS Y SEÑORA.-CONDICION DE PROPIEDAD-SOCIEDAD CONYUGAL-UBICACION DEL PREDIO-DISTRITO-NASCA-CERCADO DE NASCA-ÁVENIDA LOS INCAS SIN NÚMERO-DATOS RELATIVOS AL PREDIO-ESTADO-TERRENO SIN CONSTRUIR DATOS DEL TERRENO-AREA 380 M2-VALOR ARANCEL POR M2 70.00.-VALOR TOTAL DEL TERRENO 1/. 26,600.00-AUTOVALUO 1/.26600.-VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS INTIS-NASCA, 30 DE DICIEMBRE DE 1987-FIRMA ILEGIBLE.-COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS.-CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA- DIRECCION GENERAL DE RENTAS-IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE SOLAR CALLE JESÚS Y SEÑORA-DOMICILIO FISCAL NASCA-JR.SAN AGUSTIN DOSCIENTOS SESENTISEIS-COMPROBANTE DE PAGO-1987-LIQUIDACION DE PAGO- PAGADO TODO EL AÑO -TOTAL HA PAGAR CINCUENTINUEVE INTIS Y OCHENTA CÉNTIMOS-FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-JEFE DE COBRANZAS.-IMPUESTO ANUAL CUARENTIOCHO INTIS-IMPTEO TRIMESTRAL DOCE INTIS. CONCLUSION.- DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACION Y SUSCRIPCION QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA, LUEGO DE IDENTIFICARSE CON SUS DOCUMENTOS PERSONALES.-

[Handwritten signatures and stamps]

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 203

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 480 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 1,987; QUE OTORGA: DON JESUS AMELIO SOLAR CALLE GLORIA EDMA ZEAS ROMERO; A FAVOR DE: DON JUAN AUSBERTO QUIROZ CHUMAN Y DOÑA FILOMENA MENDOZA GUEVARA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,987 – 1,988, FOLIO N° 924 AL FOLIO N° 926 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): FILOMENA MENDOZA GUEVARA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22081585. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 257 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 978386, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 20 DE ABRIL DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL